



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 11 rs. tres 40.

ARTÍCULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Número 1764.

Circular número 1129.

En la Gaceta de Madrid número 317, perteneciente al 13 de Diciembre, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 10.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice con esta fecha al Director general de Infantería lo que sigue:

«He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la instancia promovida por Francisco Arias y Losada, soldado del batallón provincial de Mondoñedo, número 28, que V. E. devolvió informada á este Ministerio en oficio de 21 de Agosto último, en solicitud de permiso para contraer matrimonio con Nicolasa Neira. Y S. M., teniendo presente la diferencia de prescripciones que sobre los matrimonios de las clases de tropa ofrece la ley orgánica de Milicias provinciales y la Real orden de 30 de Abril de 1856; atendiendo á que si bien esta última, tocante al particular, se refiere al Ejército, y en el Ejército están comprendidas dichas Milicias, se deduce de su mismo relato que el objeto ya determinado á la tropa del Ejército permanente, y deseando evitar la interpretacion dudosa que haya podido darse á aquellas disposiciones, no menos que de una vez queden deslindadas las reglas á que da margen el asunto en cuestion, se observen en lo sucesivo las siguientes:

1.ª Queda en su fuerza y vigor para los Cuerpos activos del Ejército la Real orden de 30 de Abril de 1856.

2.ª Que insiguiendo lo determinado en el art. 33 de la ley de 31

de Julio de 1855, puedan contraer matrimonio los sargentos, cabos y soldados, así como los tambores y cornetas de los batallones provinciales, cumplidos que sean los cuatro primeros años de servicio.

3.ª Los preliminares y requisitos del matrimonio, reducidos á hacer constar en debida forma la buena conducta de los interesados, las circunstancias de moralidad de los contrayentes y la de que sus familias se obligan á tenerlas bajo su amparo en caso de salir el batallón de la provincia, serán examinados por el Director general del arma, y de este Jefe partirá la autorización al Comandante del Cuerpo para que este pueda dar la suya.

4.ª Los sargentos no podrán ascender nunca á Subtenientes sin sujetarse á los depósitos y condiciones que para esta clase prescribe el Real decreto de 30 de Octubre de 1855.

5.ª y última. Todo individuo que por haber comprometido la honra de una mujer pida y hubiese que convenir en la concesion del matrimonio (pues tales pudieran ser las circunstancias del caso que así lo demandasen la moral ó diligencias judiciales) ó lo haya contraido antes de haber cumplido los cuatro años de servicios de que queda hecho mérito, y por consecuencia sin permiso de sus Jefes, perderán sus empleos los sargentos y cabos, y serán destinados al regimiento Fijo de Ceuta á cumplir el tiempo de su empeño, tanto estos, como los soldados é individuos de la banda con el recargo de dos años mas, en debida pena á la extralimitacion de la ley y falta en que han incurrido.»

De Real orden, comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1858 =El Oficial primero, Francisco de Uztariz.—Señor.....

Lo que he dispuesto publicar en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de quien corresponda. Zaragoza 15 de Diciembre de 1858. =Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1765.

Circular número 1130.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca y captura de D. Lucas Dolz, á quien se presume autor del robo de las lámparas de la Iglesia de Cosuenda y de quien á continuacion se espresan las señas, y caso de conseguirlo lo remitirán con la seguridad debida á este Gobierno de provincia para acordar lo conveniente. Zaragoza 15 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de D. Lucas Dolz.

De oficio comediante; estatura regular, edad sobre 50 años, cara aguileña, ojos y cejas negros, color moreno, muy poblada la cabeza de pelo tambien negro, barba poblada, delgado de cuerpo y mal formado de piernas, viste chaqueta y pantalon de paño negro, gorra de paño negro con visera, lleva relojes de bolsillo y de pared á la venta, y le acompañan generalmente una muger de 36 á 40 años de edad, y otra que dice ser hija suya de 18 años: para la conduccion de sus efectos lleva dos caballos y dos asnos.

Núm. 1766.

Circular número 1131.

Los Alcaldes constitucionales, destacamentos de la Guardia civil y demás dependientes de este Gobierno, procederán á la busca de Maria Josefa Salvador y Barta, cuyas señas personales á continuacion se espresan, y caso de conseguirla la remitirán á disposicion del Alcalde de S. Mateo que la reclama, dándole parte de haberlo verificado. Zaragoza 15 de Diciembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Maria Josefa Salvador y Labarta.

Edad 25 años, pelo castaño, ojos azules, bien parecida; viste de talle redondo al estilo del pais, su estatura regular.

Número 1767.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

No habiéndose presentado licitadores á los derechos de consumos realizables en el pueblo de Undues de Lerda en el año próximo de 1859 y dos siguientes de 1860 y 1861, en la primera subasta celebrada en Sos, cabeza de partido, el dia 26 de Noviembre último, ha acordado la Administracion, previa la venia del Sr. Gobernador, se proceda á la segunda, bajo las cantidades que á seguida se espresarán.

El pliego de condiciones base de la subasta, es el inserto en el Boletín oficial núm. 178, publicado á 7 de Noviembre anterior, con la sola variante mencionada, concerniente al tipo ó cantidad menor porque la Hacienda celebrará el contrato. El modelo para las proposiciones, es el que aparece á continuacion de este anuncio, fijándose para la celebracion del acto, tanto en la capital como en la cabeza de partido, el octavo dia á contar desde el siguiente al de la publicacion de este inserto en el Boletín oficial de la provincia, á la hora de una á dos de su tarde.

Los derechos son los correspondientes á poblacion de mil vecinos abajo á que pertenece dicha poblacion, asignados á la tarifa núm. 1.ª unida al Real decreto de 15 de Diciembre de 1856.

La base para esta subasta es la cantidad de 5.000 rs. considerada por la Direccion general de consumos y se compone de las partidas siguientes:

UNIDAD peso ó medida.	IMPORTE		
	del consumo que se cal- cula.	del dere- cho de ta- rifa.	
Vino comun del reino.	arroba.	2275	2275
Vinagre.	id.	50	18
Aguardiente hasta 20 grados.	id.	420	600
Aceite de oliva.	id.	450	1125
Jabon duro.	id.	34	112
Corderos desde 1.º de Mayo á fin de Junio.	uno.	20	30
Cábritos lechales hasta fin de Abril.	id.	100	50
Cerdos cebados.	id.	14	140
Id. sin cebar.	id.	20	120
Id. de cria y hasta seis meses.	uno.	40	60
Carnes muertas.	libras.	8000	450

Total de derechos que se calculan y servirán de tipo en la subasta. 5000

Zaragoza 14 de Diciembre de 1858.—José Dufío.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de T. ofrece constituirse arrendatario de los derechos inherentes á la contribucion de consumos, pagaderos en el pueblo de Undués de Lerda y su término municipal, por el periodo de tres años que dará principio en primero de Enero próximo terminando en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y uno, bajo la cantidad de... (por lo menos de 5000 rs.); admitiendo todas las condiciones del pliego de subasta, y cuantas reglas espresa la instruccion de 24 de Diciembre de 1856, entendiéndose tambien que cobrará ademas los recargos para gastos provinciales y municipales, entregando en union de la cuota del Tesoro lo que corresponda á los espresados recargos bajo el tipo proporcional.

Fecha y firma.

Núm. 1768.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de S. Pablo de esta ciudad, y Escribanía del extinguido tribunal de comercio de la misma, á petición de la sindicatura, y aljuntado de la quiebra de D. Clemente Pardo, se venden las fincas sitas en los términos de Villanueva de Gallego siguientes:

- 1.º Un campo término de dicho pueblo, de un cahiz dos fanegas de tierra, confronta con otros de Idefonso Dely, Mariano Nosellas, y acequia del Cascajo, tasado en 1000 rs.
- 2.º Otro en id. en la misma partida de un cahiz seis fanegas de tierra, confrontante con otro de D. Pedro Monicon, y Manuel Pascual, tasado en 1400 rs.
- 3.º Otro id. en las Suertes, de un cahiz dos fanegas, confronta con otro de Laporta y acequia de Zuera, tasado en 1000 rs.
- 4.º Otro id. en los Gallipuentes de siete fanegas un almud de tierra, confronta con otro de Gabriel Fraca, y camino del Prado tasado en 600 rs.
- 5.º Una viña en las Suertes de un cahiz una fanega de tierra, confronta con otra de Miguel Letosa, y acequia de Zuera, tasada en 1600 rs.
- 6.º Un campo en el Estrecho, de un cahiz, confronta con acequia de Cascajo, y de Rabal, tasado en 1000 rs.
- 7.º Otro id. en el monte camino del Vedado, de una junta de tierra, confrontante con el monte de la Sarda, tasado en 450 rs.
- 8.º Una era y medio pajar, en el barrio Alto de dicho pueblo, confrontan con camino de la Val, y Manuel Pascual en 2889 rs.
- 9.º Una paridera con su cubierto, sita en el barrio Alto, confronta con casa de Mariano Orgilles, y

camino de la Val, tasada en 5722 rs.
10.º Un campo en la partida de las Claras, de siete fanegas de tierra, confronta con otro de Mariano Mendoza, y camino del Prado, tasado en 800 rs.

11.º Otro en la misma partida de dos fanegas, confronta con otros de Claudio Rodrigo y Antonio Serrano, tasado en 250 rs.

Para cuya venta en pública subasta se ha señalado por el Sr. Juez, el lunes 10 de Enero próximo á las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Coso, habitación principal de la casa número 163. Zaragoza 10 de Diciembre de 1858.—Joaquín Almarza.—Por su mandado, Miguel Azoarez.

Núm. 1669.

D. Pedro Felix Medrano, Juez de primera instancia de la ciudad de Daroca y su partido, etc.

Hago saber: que en la noche del nueve al diez del actual se robaron de la Iglesia de Cosuenda las tres lámparas cuyas señas se designarán y ruego á todos los Alcaldes y destacamentos de la Guardia civil, que desplegando el mayor celo, procedan á averiguar la existencia de las lámparas ocupándolas si fuese posible, capturando á los criminales y caso de ser habidos se pongan á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias. Pues que así lo tengo mandado en providencia de este día y causa que instruyo con tal motivo. Dado en Daroca á 12 de Diciembre de 1858.—Pedro Felix Medrano.—Por su mandado, Manuel Cortes.

Señas de las lámparas.

Una lámpara de plata de gran tamaño, con tres gruesas cadenas de idem. Otra id. tamaño regular con

tres cadenas del mismo metal. Otra idem y tamaño regular con otras tres cadenas de dicho metal.

Núm. 1770.

D. Leon Julio Romea, Juez de primera instancia de esta ciudad de Athama y su partido, etc.

Por virtud del presente se convocan por término de veinte dias á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes relictos por el fallecimiento abintestato de D.ª Petra Carabantes, vecina que fué de la villa de Jayena, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario á deducir el que les asista; cuyo término principiará á correr y contarse desde la fecha de la fijacion de los edictos en el último de los pueblos en que se verificase, pues así lo tengo mandado en providencia del día de ayer en los autos de testamentaria que se siguen en este dicho Juzgado, sin que hasta la fecha haya comparecido persona alguna á consecuencia de la primera convocatoria. Athama 1.º de Diciembre de 1858.—Leon Julio Romea.—Por su mandado, José Maria de la Peña y Bustos.

Núm. 1771.

Juzgado de 4.ª instancia de Sos.

Ignorándose el paradero de Gregorio é Ignacia Solanilla hermanos, vecinos que fueron de Zaragoza, é hijos del difunto Isidro Solanilla por cuya muerte se instruyó causa criminal en este Juzgado y cuya ejecutoria se ha recibido mandándose entre otras cosas entregar á los espresados Solanilla el dinero y efectos en depósito; se hace saber así para que llegue á conocimiento de los mismos y se presenten en este Juzgado á recibir uno y otro ó habiliten persona al efecto. Juzgado de primera instancia de Sos á 10 de Diciembre de 1858.—El Juez de 1.ª instancia, Lucas Morales.—El Escribano actuario, Salvador Blasco.

Núm. 1772.

BANCO DE ZARAGOZA.

Los poseedores de acciones al portador de este Banco, que con arreglo al art. 37 de los estatutos, quisieran tener derecho de concurrir á la próxima Junta general de accionistas, se servirán depositarlas al efecto, en la Secretaría de este establecimiento hasta el 31 de este mes, librándose el correspondiente resguardo, para que puedan retirarlas, celebrada que sea la Junta general. Zaragoza 13 de Diciembre de 1858.—El Director 1.º, J. Bruil.

Parte no oficial.

El Ayuntamiento de Murero arrendará en pública subasta en los dias 19, 25 y 26 del actual en sus casas consistoriales y hora de las dos de su tarde, el arbitrio de pesos y

medidas para el año de 1859, y el horno de pan cocer perteneciente á sus propios, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en su secretaria.

El Ayuntamiento constitucional de Maria con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial arrendará los derechos de consumos de las especies de vino, aguardiente, aceite de olivas, carnes, etc., por el año venidero de 1859 con la exclusiva venta al por menor; se avisa al público á fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la sala consistorial el dia 19 de los corrientes de 19 á 11 de su mañana, á cuya hora se celebrará el primer remate y bajo los pactos que estarán de manifiesto en la secretaria de la municipalidad; la base para el arriendo es la cantidad de 6470 rs. vn. á la cual ascende la cuota señalada á este pueblo por la superioridad y el recargo del 3 por 100 autorizado por ley; debiendo recaudar á la vez el arrendatario los arbitrios provinciales y municipales recargados sobre dichas especies.

El Ayuntamiento constitucional de Fuentes de Giloca, autorizado competentemente sacará á pública subasta en los dias 19, 23 y 25 del actual el impuesto de los artículos sujetos á la contribucion de consumo con la venta al por menor en el vino, aguardiente, aceite y carnes; los pactos se leerán en la casa consistorial, á las tres de sus respectivas tardes.

Se halla vacante la plaza de organista de la iglesia parroquial de Auaron; su dotacion es de cinco rs diarios, pagados tres por el pueblo dos por la dotacion del culto; y ademas los emolumentos que segun costumbre le correspondan en lo votivo. Los que aspiren á obtenerla se dirigirán al cura párroco de la misma, hasta el dia 31 del corriente, en el que se proveerá á favor del que, siendo de buena vida y costumbres, pueda desempeñarla á satisfaccion del mismo párroco.

El Ayuntamiento de Maluenda arrendará en subasta pública que celebrará á las dos de la tarde de los dias 19 y 25 del mes actual el horno de pan cocer perteneciente á sus propios y el peso, cántaro y medida, y el tiercol de los caminos alto y bajo, correspondientes á los arbitrios, todo con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

INTERESANTE.

En la imprenta de este periódico se venden las relaciones de fincas rústicas y urbanas, aprovechamiento y censos para los efectos de la ley de Desamortizacion.

Imp. y lit. del Comercio; Mayor 75.